



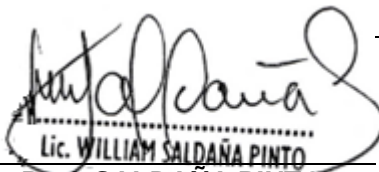
ABSOLUCION DE EXPEDIENTES DE RECLAMOS DE LOS RESULTADOS PARCIALES DE DEL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCION DE CONTRATACION DE DOCENTES REGULAR DE TALLER DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS EMPLEABILIDAD INGLÉS DEL IESTP “LUIS NEGREIROS VEGA” PARA EL PERIODO 2023

N°	CÓDIGO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION DEL RECLAMO	RESPUESTA	RESUMEN DE RESPUESTA
1	171471111822	VENTURA FLORES, JUAN DIEGO.	Solicitud presentada por el postulante: Concurso de plaza para contrato docente transversal.	RECLAMO NO PROCEDE	<p>5.3 ETAPAS DEL PROCESO DE DOCENTES REGULARES</p> <p>5.3.2 Inscripción de postulantes (7 días calendario, el cual esta incluido dentro de los días establecidos para la convocatoria).</p> <p>Las personas interesadas en postular en el concurso público de méritos abierto deben ingresar al aplicativo informático del Ministerio de Educación y registrar y/o actualizar los datos que se solicitan dentro de los días que establecen sus cronogramas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ficha del postulante; donde se ingrese o actualice información respecto a la formación académica y profesional, la formación continua, la experiencia profesional docente y no docente. Toda información debe contener el sustento a través de los documentos que se adjunten en copia.• Debemos hacer notar que, la documentación consignada en el expediente de postulación del reclamante ha sido objeto de evaluación, en los documentos concernientes a los otorgados a partir del año 2013 a la fecha 2023 por así disponerlo la normatividad contenido en la RVM N° 226-2020-MINEDU, norma que rige el presente proceso de concurso expedido por el Ministerio de Educación, donde hace notar que, sólo serán validados los documentos otorgados durante los últimos 10 años.• Otro aspecto importante, es de notar que, los documentos contenidos en el expediente de la reclamante, existen abundante documentación

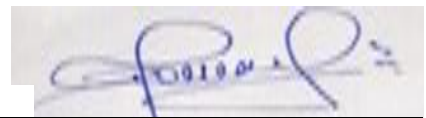
					<p>otorgado a nivel de la Educación Básica Regular (Educación Secundaria), sin embargo, el comité habiendo recalificado su expediente que inicialmente tuvo un puntaje total de 27 puntos el cual revisando nuevamente alcanzó un puntaje total y definitivo de 42 puntos. No obstante, no logra llegar al puntaje mínimo de 55 puntos que la norma establece en Educación Superior, como tal, dichos documentos no han sido validados por la comisión de Evaluación, por así disponer la referida normatividad del proceso de concurso, lamentablemente siendo que, no ha sido una decisión o apreciación personal o individual, antojadiza y discrecional de la comisión, hecho que debemos dejar bien sentado y clasificado. En tal sentido, habiendo absuelto los reclamos formulados y de la calificación que corresponde según norma Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU en los numerales mencionados.</p>
--	--	--	--	--	---



Ing. Teresa Julián de Zárate
Primer Miembro
DNI N° 01035032



Lic. WILLIAM SALDAÑA PINTO
Prof. SALDAÑA PINTO,
WILLIAM
SEGUNDO MIEMBRO
DNI N° 00873280



ABOG. POMA LOLI, GILMER
GUSTAVO
Presidente

